



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS
SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

Roma (Italia), 20-23 de mayo de 2019

**INVENTARIO DE LAS MEDIDAS, LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LAS
ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS EN EL PLANO NACIONAL CON RESPECTO A LA
REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN
EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL**

I. INTRODUCCIÓN

1. En su séptima reunión, el Órgano Rector estableció el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) con el mandato de confeccionar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor y, sobre la base del inventario, formular opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional¹.
2. En su primera sesión, el Grupo de expertos analizó las opiniones, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
3. Asimismo, debatió y acordó una posible estructura para el inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional². Recomendó que la estructura fuera simple, concisa y útil para los posibles usuarios, y que permitiera incluir la información de interés. Se debería configurar de forma que se pudiera añadir información nueva y hacer actualizaciones.
4. El Grupo de expertos también acordó que el inventario debería centrarse exclusivamente en las medidas y las prácticas que se hubieran aplicado o que estuvieran en proceso de aplicación. Además, el Grupo de expertos pidió a la Secretaría que introdujera en la estructura la información que se había recibido hasta el momento relativa a las medidas, las prácticas y los ejemplos en el plano nacional, que publicara la plantilla acordada para la recopilación de la información sobre ejemplos y otro tipo de aportaciones y que invitara a las Partes Contratantes y las partes interesadas a hacer sus aportaciones³. Todas las aportaciones recibidas se compilaron en el documento IT/GB-8/AHTEG-2/19/Inf. 3, titulado “Compilation of Submissions of Contracting Parties and other Stakeholders” (Recopilación de las observaciones presentadas por las Partes Contratantes y otras partes interesadas)⁴.

¹ Véase el informe de la séptima reunión del Órgano Rector, IT/GB-7/17/Report (<http://www.fao.org/3/MV606ES/mv606es.pdf>).

² Apéndice 4 del informe de la primera reunión del Grupo de Expertos, IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report.

³ Apéndice 5 del informe de la primera reunión del Grupo de Expertos, IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report. Véase también la notificación NCP GB8-017 Farmers' Rights, disponible en <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1175273/>.

⁴ Disponible en línea en la siguiente dirección: <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/farmers-rights-submissions/es/>.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

II. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL INVENTARIO

5. Al preparar el borrador de inventario de medidas y prácticas, la Secretaría utilizó la estructura acordada por el Grupo de expertos. Las medidas y las prácticas se recopilaron a partir de las aportaciones recientes y actualizadas recibidas de las Partes Contratantes y las partes interesadas⁵.

6. Teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Grupo de expertos en su primera reunión, la finalidad era elaborar un borrador de inventario simple y conciso que fuera fácil de utilizar y que permitiera añadir más información en el futuro. La estructura del borrador también debería permitir que la información se pudiera presentar en formato digital en caso de que el Grupo de expertos recomendara al Órgano Rector elaborar una versión digital del inventario.

III. EL INVENTARIO PROPUESTO DE MEDIDAS Y PRÁCTICAS

a) *Consideraciones generales*

7. Siguiendo la orientación del Grupo de expertos, el inventario solo debería contener las medidas y las prácticas que se hubieran aplicado o que estuvieran en proceso de aplicación. La Secretaría invitó a las Partes Contratantes y las partes interesadas a que realizaran más aportaciones teniendo en cuenta esta orientación⁶.

8. La Secretaría utilizó la estructura acordada que figura en el Anexo 4 del informe de la primera reunión del Grupo de expertos y consideró la posibilidad de utilizar varias categorías para estructurar ulteriormente el contenido (véase el Cuadro A del Anexo I). Estas categorías podrían ser útiles para hacer que la versión definitiva del inventario sea más fácil de utilizar, en caso de que el Grupo de expertos decidiera adoptarla.

9. La Secretaría rellenó dicho cuadro y ultimó el documento que figura en el Anexo II con la información aportada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Como la plantilla para recopilar información, acordada por el Grupo de expertos en su primera reunión, no se corresponde exactamente con la estructura acordada del inventario, se incluyeron hipervínculos a todas las aportaciones. A pesar de que el inventario se creó en inglés, las aportaciones se proporcionan en el idioma original en el que se presentaron.
- En unos pocos casos, la relación entre una medida o práctica propuesta y los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, no quedaba clara. No obstante, en tales casos, la medida o práctica en cuestión se mantuvo en la categoría “Otras medidas” de la lista.
- En otros casos, no quedaba claro si una medida o práctica se había iniciado o si ya se había aplicado. Estos ejemplos, que se indican con un asterisco (*), pueden requerir una mayor aclaración en el proceso de finalización del inventario.
- Los ejemplos que podían encajar en varias categorías se asignaron a la que se consideró más pertinente.

b) *Denominación de las medidas y las prácticas*

10. En la mayoría de los casos, la denominación de las medidas y las prácticas propuestas por la parte que las presentó se incluyó en la estructura sin ninguna modificación. Si la información se había presentado en un idioma distinto del inglés, la denominación de la medida o práctica se tradujo al inglés. En los contados casos en que la denominación era muy larga o contenía explicaciones o afirmaciones, solo se incluyó en la estructura la primera parte de la denominación, mientras que la denominación completa figura en la información adjunta.

⁵ <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/farmers-rights-submissions/es/>.

⁶ Véase la notificación NCP GB8-017 Farmers' Rights, disponible en <http://www.fao.org/plant-treaty/notifications/notification-detail/es/c/1175273/>, Notification on Farmers' Rights (<http://www.fao.org/3/CA2858ES/ca2858es.pdf>).

c) Breve descripción

11. Para cada medida o práctica propuesta se incluyó una breve descripción. Se tuvo cuidado a la hora de incluir información sobre la organización encargada de la aplicación y los asociados cooperantes, la fecha de inicio (si se conocía), los objetivos y la forma en que se había aplicado. La descripción se centra exclusivamente en la medida o práctica propuesta, mientras que las opiniones generales, las experiencias, las dificultades encontradas, las enseñanzas extraídas y la información básica adicional específica de cada contexto se proporcionan en la información adjunta.

d) Categorías

12. Según la recomendación del Grupo de expertos, la Secretaría ha pensado en la posibilidad de agrupar las medidas parecidas en categorías, tomando en consideración las deliberaciones del Grupo de expertos. En este borrador, las medidas o prácticas se enumeran según estas categorías, que también podrían ayudar a seguir formulando opciones. Las categorías propuestas se presentan en el Cuadro A (Anexo I). Dentro de cada categoría, las medidas o prácticas se ordenan alfabéticamente según el nombre del país en el que se hayan aplicado. Las medidas o prácticas que se hayan aplicado en distintos países figuran al final. En el Cuadro B (Anexo I) se muestra cómo se incluyeron las categorías propuestas de forma provisional, a la espera de que el Grupo de expertos acordara qué categorías deseaba utilizar.

e) Enlaces

13. En esta columna, se proporcionan los enlaces de la información presentada originalmente y publicada en el sitio web del Tratado Internacional, en el que la medida o práctica propuesta se describe detalladamente. Estas descripciones suelen contener otros enlaces, como los de los departamentos de ministerios, organizaciones colaboradoras, sitios web de proyectos, etc. Para citar estos enlaces adicionales en el contexto de la descripción completa, solo debería dejarse claro el tipo de información a la que remiten.

14. Hubo unos pocos casos en que más de una Parte Contratante o interesado, por ejemplo una Parte Contratante y un interesado, presentaron información relativa a una misma medida o práctica. En estos casos, la medida o práctica solo se describió una vez, pero se incluyeron los enlaces de toda la información aportada sobre ella.

ANEXO II

BORRADOR DE INVENTARIO DE MEDIDAS QUE SE PODRÍAN ADOPTAR, LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LAS ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS EN EL PLANO NACIONAL CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**I. Acerca del inventario**

En su séptima reunión, el Órgano Rector estableció el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante Grupo de expertos) con el mandato de elaborar un inventario de medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y, sobre la base del inventario, formular opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor.

En virtud del artículo 9.2 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor.

Con arreglo a su Resolución 7/2017, el Órgano Rector invitó a las Partes Contratantes y todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar opiniones, experiencias y mejores prácticas como ejemplo de posibles opciones para aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional en los países, según conviniera y con sujeción a la legislación nacional, en la preparación del inventario.

Por consiguiente, el inventario es una compilación de medidas y prácticas que las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes han presentado en relación con la realización de los derechos del agricultor en varios países. Siguiendo una decisión adoptada por el Grupo de expertos durante su primera reunión en 2018, solo se deberían incluir en el inventario las medidas y prácticas que se hayan aplicado o que estén en proceso de aplicación.

II. Finalidad del inventario

La finalidad del inventario es proporcionar una visión general de la variedad de medidas y prácticas para la realización de los derechos del agricultor que se hayan aplicado o que estén en proceso de aplicación en varios países. También trata de respaldar la formulación de opciones para incentivar, orientar y promover la realización de los derechos del agricultor.

Teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por el Grupo de expertos en su primera reunión, la finalidad era elaborar un borrador de inventario simple y conciso que fuera fácil de utilizar, y que permitiera añadir más información en el futuro. La estructura del borrador también debería permitir que la información se pudiera presentar en formato digital en caso de que el Grupo de expertos recomendara al Órgano Rector elaborar una versión digital del inventario.

III. ¿Cómo se elaboró el inventario?

El inventario se elaboró durante los preparativos de la segunda reunión del Grupo de expertos. Siguiendo la orientación del Grupo de expertos, el inventario solo debería contener las medidas y las prácticas que se hubieran aplicado o que estuvieran en proceso de aplicación, y la Secretaría invitó a las Partes Contratantes y las partes interesadas a que realizaran más aportaciones teniendo en cuenta esta orientación.

Además, la Secretaría ha aprovechado otras oportunidades que se han presentado para invitar a las Partes Contratantes y las partes interesadas a incentivar y facilitar la presentación de ejemplos de mejores prácticas y medidas relativas a la aplicación de los derechos del agricultor.

La Secretaría utilizó la estructura acordada por el Grupo de expertos en su primera reunión y, siguiendo la recomendación de este, utilizó un conjunto de 12 categorías para agrupar las medidas similares, tomando en consideración las deliberaciones del Grupo de expertos. Tales categorías también podrían ayudar a seguir formulando más opciones y a que el inventario sea más fácil de utilizar.

El cuadro se rellenó con la información aportada por las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las medidas y prácticas se añaden a la lista teniendo en cuenta si se han aplicado o si están en proceso de aplicación.
- Dentro de cada categoría, las medidas o prácticas se ordenan alfabéticamente según el nombre del país en el que se hayan aplicado. Las medidas o prácticas que se hayan aplicado en distintos países figuran al final.
- Con el fin de incluir toda la información presentada, en especial las opiniones, experiencias, dificultades encontradas y enseñanzas extraídas, dicha información se “conectó” con cada entrada del inventario mediante el hipervínculo de la aportación publicada en el sitio web del Tratado Internacional.
- A pesar de que el inventario se creó en inglés, las aportaciones se proporcionan en el idioma original en el que se presentaron.
- En la mayoría de los casos, la denominación de las medidas y las prácticas propuestas por la parte que las presentó se incluyó en la estructura sin hacer ninguna modificación. Si la información se había presentado en un idioma distinto del inglés, la denominación de la medida o práctica se tradujo al inglés. En los contados casos en que la denominación era muy larga o contenía explicaciones o afirmaciones, solo se incluyó en la estructura la primera parte de la denominación, mientras que la denominación completa figura en la información adjunta.
- Para cada medida o práctica propuesta se incluyó una breve descripción. Se tuvo cuidado a la hora de incluir información sobre la organización encargada de la aplicación y los asociados cooperantes, la fecha de inicio (si se conocía), los objetivos y la forma en que se había aplicado. La descripción se centra exclusivamente en la medida o práctica propuesta, mientras que las opiniones generales, las experiencias, las dificultades encontradas, las enseñanzas extraídas y la información básica adicional específica de cada contexto se proporcionan en la información adjunta.
- En unos pocos casos, la relación entre una medida o práctica propuesta y los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, no quedaba clara. No obstante, en tales casos, la medida o práctica en cuestión se mantuvo en la categoría “Otras medidas” de la lista.
- En otros casos, no quedaba claro si una medida o práctica se había iniciado o si ya se había aplicado. Estos ejemplos, que se indican con un asterisco (*), pueden requerir una mayor aclaración en el proceso de finalización del inventario.
- Los ejemplos que podían encajar en varias categorías se asignaron a la que se consideró más pertinente.